

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fu. ra.	4
Trimestre id..	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 415

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar activas diligencias para la busca de Gabriel Sans, cuyas señas se espresan á continuacion, y en caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno.

Córdoba 10 de Marzo de 1881.

El Gobernador,

José Pastor y Magan.

Señas.

Estatura regular, pelo negro, ojos idem, cara redonda y color bueno.

Núm. 377.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporacion en sesion celebrada el dia 6 de Noviembre de 1880.

Presidencia del señor Belmonte.

Señores que asistieron:

Maldonado, Aguilar, Linares, Serrano y Serrano, Romero Marta, Cortés y Velarde, Villa-Zeballos, Villalva, Raon, Blanco Alcalde, Valenzuela, Quintana, Paz, Garcia Lovera, de Hombre, Cárdenas; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Disponer que hasta nuevo acuerdo de esta Corporacion no puedan continuarse las obras de nueva construccion en la carretera de Palma á Fuente Palmera y Aldea de Quintana; que las cuentas que

se rindan por la Junta administrativa de Palma no produzcan inmediatos libramientos; que la Comision encomendada al Ayudante del servicio provincial D. Francisco Velasco, se lleve á efecto precisamente en el dia de hoy, y que desde luego se incoe el expediente respectivo para la exclusion del plan provincial de la carretera de Palma á Fuente Palmera.

Encargar á la Comision de Hacienda tenga presente en su dia la peticion del Arquitecto provincial para que eleve á 750 pesetas anuales la consignacion que para gastos de oficina y dibujo se fija en el presupuesto de la provincia, siempre que en tiempo hábil reiterase su solicitud el expresado funcionario.

Crear una nueva plaza de Regente y otra de camarero del Colegio de Ntra. Sra. de la Asuncion, nombrando para el desempeño de la primera al Pbro. D. Manuel Rodriguez y Perez.

Desestimar una instancia de D. Francisco Cordero y Fernandez, de esta vecindad, en solicitud de que se le releve de la obligacion que contrajo para vender á esta Corporacion la casa cochera aneja á la central de Expósitos, y que desde luego se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura de compra-venta.

Contestar á Onofre Alvarez, abastecedor de carne de vaca de los cuatro Establecimientos de Beneficencia provincial, que en un breve plazo le serán satisfechos sus créditos.

Pagar al Notario D. José Sanchez Guerra, con cargo al capítulo de imprevistos de la Casa Socorro Hospicio, el importe de tres escrituras de prohijacion de otros tan-

tos acogidos en dicho Establecimiento.

Librar á favor del Profesor Médico civil, D. Manuel Fernandez Cañete, la suma de 1000 pesetas por los servicios que tiene prestados como encargado en la observacion de los mozos tanto del reemplazo actual como de las revisiones de los de 1877, 1878 y 1879.

Restablecer la plaza de capataz de peones camineros para el servicio de la carretera de Córdoba á Villaviciosa; que el aumento de haber que esta creacion produzca en el salario de los peones adscritos á dicha via se recreezca, caso necesario, en el capítulo correspondiente al formarse el próximo presupuesto adicional de la provincia; nombrar para el expresado cargo á Francisco Moyano, y para la vacante de peon que resulta quede nombrado Juan Bellido Pintor.

Reclamar de la Junta provincial de Agricultura un presupuesto de la cantidad destinada á sufragar los gastos de viaje de los Profesores que han de dirigirse á los pueblos cabezas de partido enclavados en la zona viticola de esta provincia para dar en ellos algunas conferencias filoxéricas.

Disponer que por la Contaduría de fondos provinciales se forme en el ultimo dia de cada mes la nota exacta de los débitos de todos los Ayuntamientos para con la caja provincia; de la cual se redactarán treinta ejemplares para remitirlos á cada uno de los señores Diputados.

Aprobar el proyecto facultativo para la construccion del trozo 3.º de la carretera provincial de Bujalance á Villa del Rio.

Nombrar maestro alpargatero

del Hospicio al acogido Rafael Rodriguez Lopez en lugar de Raimundo Fernandez Garcia.

Contestar á D. Francisco Lain, que no procede el ingreso en el Hospicio de su sobrina Ramona Gonzalez, sin que antes quede anulada la escritura de prohijacion que en favor de dicha interesada otorgaron José Gonzalez Antunez y su muger Concepcion Garcia.

Conceder el ingreso en la Casa Central de Expósitos del párvulo Francisco Parras Gimenez.

Disponer se instruya el expediente prevenido por la Ley para la nueva inclusion en el plan de carreteras provinciales del ramal de Fernan-Nuñez á su estacion en el ferro-carril de Córdoba á Málaga.

Manifestar á la Junta de Damas de la Sociedad Económica de Amigos del Pais, que esta Corporacion seguirá prestando su proteccion y apoyo al Asilo destinado á recoger la infancia desvalida.

Ordenar al Ingeniero del servicio provincial forme y remita, en el término mas breve posible, el proyecto y presupuesto del trozo de carretera entre el término de Doña Mencía y el de Zuheros.

Disponer quede en suspenso el expediente relativo á la creacion de una banda de música con los acogidos de la Casa Socorro Hospicio.

Ordenar al Ingeniero Gefe de caminos de la provincia forme y remita el proyecto y presupuesto facultativo del trozo de carretera de Villaviciosa á la estacion de la Alhondiguilla, en el ferro-carril de Belmez á Córdoba.

Oficiar al Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza de esta capital para que se sirva de

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Marzo del año económico de 1880-81.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, aprobada en sesion de 28 de Febrero de 1881.

oir si en el local que el mismo ocupa hay alguna dependencia á propósito con el fin de que la Sociedad Económica de Amigos del Pais pueda celebrar sus juntas y colocar su Archivo.

Pasar á informe del Arquitecto provincial el presupuesto formado por D. Amadeo Rodriguez para las obras de reparacion que se propone egecutar en la casa de la Beneficencia, número 25, plazuela del Vizconde, de esta ciudad.

Adquirir cien ejemplares del folleto publicado por el Ingeniero agrónomo D. Juan de Dios de la Puente y Rocha, sobre el cultivo del olivo, su estado en la provincia de Córdoba y mejoras que pueden introducirse en beneficio de la produccion.

Pagar á D. Juan Antonio Castro, con cargo á la consignacion vigente de obras y reparaciones de la casa número 18, calle del Liceo, el importe de la colocacion de una noria en dicho edificio, y disponer que la suma á que asciende la expresada noria se incluya en el próximo presupuesto adicional.

Pasar á la Comision de presupuestos, para que en su dia lo tenga presente, la peticion del Director del Colegio de la Asuncion respectiva á la instalacion del alumbrado de gas en aquel Establecimiento.

Pasar á informe de la Comision de Hacienda el expediente promovido por el delegado de este cuerpo provincial para liquidacion de débitos á la Hacienda, proponiendo la conveniencia de regularizar á plazos fijos é invariables los ingresos en la Caja provincial del contingente que satisfacen los pueblos para cubrir el déficit del presupuesto ordinario.

Aprobar la liquidacion practicada por el delegado de esta Corporacion, D. Carlos Lopez Palacios, de los débitos de la Hacienda para con la Caja provincial, en la parte correspondiente á los antiguos recargos por arbitrios sobre las contribuciones territorial é industrial; que desde luego se dirijan las reclamaciones necesarias por conducto del Sr. Gobernador de la provincia para que una vez comprobado el resultado de dicha liquidacion, se gestione hasta conseguir el ingreso en la Caja de la provincia de 509.245 pesetas 80 céntimos; y que tambien se reclamen de la Seccion de Teneduria de la Intervencion general del Estado y en la Direccion general de impuestos los antecedentes necesarios para llevar á efecto la liquidacion de lo que á la provincia corresponde por el ramo de consumos.

Ratificar el ingreso de la expó-sita Maria en la Higuera de Bujalance.

Declarar terminado el presente periodo semestral; y que la Comision permanente se encargue del despacho ordinario de los asuntos, funcionado en los términos prevenidos por la Ley.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Presidente, Ricardo Belmonte.—Diputado Secretario, Manuel Raon.

Artículos.	Seccion primera.—Gastos obligatorios.		Total		Total	
	Capítulo I.—Administracion provincial.		Artículos.	por capítulos.	por secciones.	
			Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	
	Personal de la Diputacion.		6109	76		
1.º	Id. de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos		770	50		
	Material de la Diputacion de fondos provinciales é inmediatas dependencias.		993	75		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.		624	83	9644	29
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.		229			
	Material de estas Comisiones.		125			
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.		687	29		
	Material de Arquitectura.		104	16		
	Capítulo II.—Servicios generales.					
1.º	Gastos de quintas.		875			
2.º	Idem de bagajes.		102	33		
3.º	Idem de impresion y publicacion del «Boletin oficial.»		333	34	4076	19
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.		83	33		
5.º	Idem de calamidades públicas.		2682	19		
	Capítulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio.					
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.		166	66	166	66
	Capítulo IV.—Cargas.					
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.		187	50		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.		411	25	632	97
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.		34	22		
	Capítulo V.—Instruccion pública.					
1.º	Junta provincial del ramo.		720	83		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza de Córdoba		3457	73		
	Idem del Instituto de Cabra.		763	83		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.		847	39		
	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.		450	96	8391	30
4.º	Sueldo del inspector provincial de primera enseñanza, material y dietas.		375			
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas artes.		1108	90		
6.º	Biblioteca provincial.		416	66		
7.º	Museo provincial.		250			
	Capítulo VI.—Beneficencia.					
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.		13388	49	41772	71
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.		10931	56		
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.		17452	66		
	Capítulo VII.—Correccion pública.					
1.º	Gastos de cárceles.		83	33	83	33
	Capítulo VIII.—Imprevistos.					
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.		1250		1250	66017 45
	Seccion segunda.—Gastos voluntarios.					
	Capítulo II.—Carreteras.					
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.		38016	51	38016	51
	Capítulo IV.—Otros gastos.					
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.		16562	50	16562	50 54579 01
	Seccion tercera.—Gastos adicionales.					
	Capítulo único.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.					
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1880 procedentes del presupuesto anterior.		137505	19	137505	19 137505 19
	Total general.					258101 65

En Córdoba á 28 de Febrero de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Juan A. Gonzalez.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, Conde.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 412.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Puente Genil, en la provincia de Córdoba, dotada con mil ochocientos veinte y cinco pesetas anuales, se hace notorio para que los que aspiren á ella puedan, durante los treinta días de la publicación de este anuncio, dirigir sus solicitudes, con los justificantes consiguientes, al señor Presidente de este Ayuntamiento.

Puente Genil 4 de Marzo de 1881.
—El Alcalde Presidente, Francisco de N. Mendez. —El Secretario interino, Francisco Morales.

Núm. 398

Universidad de Sevilla.

Primera enseñanza.—Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la Ley de Instrucción pública vigente, y en Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

Provincia de Badajoz.

Escuelas de niños.

Las incompletas de Santa María la Nava, Risco y Torremegía, con 275, 250 y 125 pesetas de haber anual respectivamente.

Una plaza de auxiliar de las de Talavera la Real, Rivera del Fresno, Villalba Montijo y la Serena, con 175, 365, 365, 250 y 456 respectivamente.

Escuelas de niñas.

La elemental de Hinojosa del Valle, con 416'66.

Una plaza de auxiliar de las de Usagre, Montijo, Fuente del Maestre, Salvatierra ó Higuera de Vargas, con 275, 250, 365, 365 y 200 respectivamente.

Provincia de Cádiz.

Dos plazas de auxiliares de las de niños de Sanlúcar de Barrameda, con 825 cada una.

Una plaza de auxiliar de la de niños de Algeciras, con 730.

La sustitución de la de niñas de Algeciras, con 458'33.

Provincia de Córdoba.

La sustitución de la de niños de Pedroche, con 412'50.

Las incompletas de niños de Fuente Carreteros y Piconcillo, con 275 cada una.

Una plaza de auxiliar de la segunda de niñas de Hinojosa del Duque, con 275.

Una plaza de auxiliar de las de niñas de Fernan-Núñez, con 155.

Provincia de Huelva.

Escuelas de niños.

La sustitución de la regencia

de la práctica de la Normal de Maestros, con 812'50.

Las incompletas de San Benito y Jabugillo, con 275 y 150 respectivamente.

Una plaza de auxiliar de la del primer distrito de El Cerro, con 456'25.

Escuelas de niñas.

La elemental de Los Marines, con 375.

La incompleta de Aljaraque, con 180.

Provincia de Sevilla.

Una plaza de auxiliar de la de niñas de Cabeza de San Juan, con 365.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, á la respectiva Junta Provincial de Instrucción pública, en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente «Boletín oficial» publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta Provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma, todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la Ley y en la Real orden antes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados, en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de la Ley; para los de párvulos los que á falta de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida Escuela normal central de párvulos; para las elementales, cuya dotación no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotación exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras escuelas obtenidas también por oposición ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la escuela á que aspiren no exceda en más de 275 pesetas del que disfrutaban; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para las elementales.

Los Ayudantes á segundos Maestros con título, que hubiesen

obtenido sus plazas por oposición, podrán también ser nombrados por concurso para escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Lo que se publica para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 5 de Marzo de 1881.—
El Rector Manuel Laraña.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 21 de Febrero de 1881, presidida por el señor Gobernador civil D. José Pastor y Magan.

Quedar enterada de un oficio del Rectorado trasladando la autorización concedida á D. José Arjona Linares para aspirar, por concurso de traslado, á escuela de igual clase y sueldo que la que sirvió en Benamejí.

De una orden del mismo centro con el traslado del nombramiento hecho á favor de D. Joaquin Rodriguez Muñoz para la 2.ª escuela de Villa del Rio.

De haberse comunicado al Excelentísimo Sr. Alcalde de esta capital y al interesado el nombramiento de D. Miguel Mora y Aragon para maestro interino de la escuela de adultos.

De que á virtud de traslado ha sido nombrada D.ª Tomasa Perez Sainz maestra de la escuela de niñas de la Victoria, y por concurso D.ª Catalina Cañasveras, sustituta de la de Obejo.

Prevenir al Alcalde de Luque que remita inmediatamente original la renuncia que dice ha presentado el interino de la escuela de niños D. Rafael Martinez.

Autorizar al maestro de Nueva Carteya para que invierta en libros de Doctrina una pequeña cantidad que le ha resultado sobrante en la cuenta de material de 1879-80.

Dar las gracias al Ayuntamiento de Santaella, y aprobar su acuerdo de aumentar en 150 pesetas la cantidad consignada en presupuesto para indemnización de retribuciones al maestro de la escuela de niños; y en 100 pesetas la dotación del auxiliar de dicha escuela.

Anotar como especial mérito y señalado servicio en el expediente personal del maestro de dicho pueblo de Santaella D. Francisco de P. Aguayo, su desprendimiento de renunciar la gratificación, que percibía, de 250 pesetas por desempeño de la escuela de adultos, la que se ofrece á servir gratuitamente.

Pasar á informe del Inspector

el expediente de cargos del maestro de Blazquez D. Aquilino Romero.

Oficiar al Sr. Presidente de la Junta provincial de Sevilla para que se sirva manifestar la fecha en que D. Manuel Marquez Mérida, maestro de la 2.ª escuela de Hinojosa del Duque, tome posesión de la de Villamanrique, en aquella provincia, para la que ha sido nombrado por traslación.

Decir á la Excm. Diputación provincial que el maestro de la Casa Socorro Hospicio de esta capital, D. Francisco Cantueso y Sanchez, tiene derecho á que se le proporcione casa con las condiciones que exige el párrafo 1.º del art. 191 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Expedir á D. Manuel Leal Barona el certificado de aptitud que le habilite al desempeño de las escuelas incompletas del distrito municipal de Hinojosa del Duque, mediante á haber sido aprobado en el exámen que al efecto sufrió.

Acudir al Sr. Gobernador para que proceda contra el Alcalde de Santa Eufemia, por no haber devuelto aun contestado el interrogatorio para la estadística, que se le mandó en 6 de Diciembre último.

Publicar en el «Boletín oficial» la relación de las cantidades que por obligaciones de 1.ª enseñanza deben consignarse en los presupuestos municipales de los pueblos de esta provincia para el próximo ejercicio económico de 1881-82.

Con lo que terminó la sesión.—
P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 419.

Cuerpo de Telégrafos.

Dirección de Sección y centro de Córdoba.

Correos y Telégrafos.—Dirección de Sección de Córdoba.

No habiéndose presentado proposición alguna para el arriendo del local á que han de trasladarse las oficinas de Correos y Telégrafos de Cabra, se anuncia por segunda vez y se invita á los propietarios de casas en dicha ciudad para que presenten en el término de un mes, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, sus proposiciones acompañadas de un croquis del local propuesto.

El pago del alquiler hasta doscientas cincuenta pesetas anuales, lo satisface por semestres anticipados la Municipalidad del expresado punto, y lo que exceda de esta cantidad lo abonará el Estado por mensualidades vencidas con libramientos expedidos contra la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Córdoba 9 de Marzo de 1881.—
El Director accidental de la Sección, Miguel Yaguez.

ANUNCIOS.

Arrendamientos.

Hasta el día 30 del mes de Abril próximo se admiten proposiciones para el arriendo de los cortijos que á continuacion se espresan, pertenecientes á la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.

El cortijo Calamorro del Cambron, término de Montalban, compuesto de 389 fanegas de tierra de total cabida, de ellas 67 fanegas término de Santaella.

El cortijo del Medio, término de Montalban, de cabida total de 334 fanegas 6 celemines de tierra.

El cortijo primer sobrante término de Montilla, que consta de 36 fanegas de tierra de total cabida.

El cortijo 2.º Sobrante en dicho término de Montalban con cabida total de 56 fanegas de tierra.

El cortijo Fuente Felipa, término de Santaella, compuesto de 590 fanegas de tierra de total cabida.

Las personas que quieran interesarse en dichos arriendos pueden presentar sus proposiciones hasta las doce de dicho día en esta administracion donde hallarán de manifiesto el pliego de condiciones.

Montilla 1.º de Marzo de 1881.
—El Administrador, Garpar Gomez.

Ingenieros de minas.

Se necesita un ingeniero ayudante para minas de plomo argentífero en España: Se desea un conocimiento práctico de labores interiores y concentracion de minerales.

Dirigirse con pormenores de edad, previa ocupacion y sueldo á M. E. Cuidado Mesw Deliz Davies & Co. Agence de publicit  Finch Lane, Lunc, London, Inglaterra.

1-1

SUSCRICIONES.

En la Librería del «Diario de Córdoba» se suscribe á todos los periódicos de España y del extranjero y se negocian letras pequeñas sobre Madrid para los señores que quieran suscribirse directamente.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinrúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarnos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiendo en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la Imprenta, librería, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 31 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorretto Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despacho, del «Diario de Córdoba», e Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba.»